

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ciudad Real y su partido, hace saber:

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de El Secretario Judicial, don Francisco-Javier Ruiz de la Fuente.

En Ciudad Real, a ocho de noviembre de dos mil.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrense mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Ciudad Real número 1 a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que la conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniera.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se tiene por designado por la actora a don Fernando Martínez Navas, como perito para el avalúo de los bienes embargados, dándose traslado a los demandados de dicha designación a fin de que dentro del segundo día nombren a otro, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán tenidos por conformes con el designado de adverso.

Requerimiento y notificación que dado el paradero desconocido de los demandados se le harán por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, librando el correspondiente despacho que se entregará a la parte actora para su diligenciado y reporte.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme La Magistrado Juez doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez; El Secretario.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Ciudad Real, a 8 de noviembre de 2000.- El Secretario (ilegible).

Se notifica y requiere a: Emilio Rodríguez López, José Luis García Gallego, Construcciones Rodríguez García, S.L.  
**Número 6.325**

=====0=====

N. I. G.: 13034 1 0201680/1999.

Procedimiento: Cognición 539/1999.

Sobre recl. cantidad +80.000 pesetas -800.000 pesetas.

De Calzados Fal, S.A.

**EDICTO**

Doña María Isabel Ferrer Sama Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ciudad Real.

Hace saber que: En este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ciudad Real, se siguen autos de juicio de cognición número 539/99, promovidos por «Calzados Fal, S.A.», representado por la Procuradora Sra. Ruiz Villa, asistida del Letrado Sr. José A. Visus Apellaniz, contra «Grell Servic, S.L.», y contra don Escolástico González López, en los que se reclama la cuantía de 143.845 pesetas, en los que se ha acordado citar al codemandado don Escolástico González López, en paradero desconocido, para la prueba de confesión judicial; y cuyo cuerpo es como sigue:

Confesión judicial de la demandada don Escolástico González López; para que bajo juramento indecisorio se absuelva el pliego de posiciones que la parte presentará en

el momento procesal oportuno previa declaración de pertinencia por S.S<sup>a</sup>, señalándose para su práctica el próximo día catorce de diciembre, y hora de las once, de su mañana, bajo apercibimiento de no comparecer de tenerle por conforme con lo que hubiere lugar en Derecho. Y si no concurriera, se le cita para el próximo día quince de diciembre a las once horas, de su mañana, bajo apercibimiento de no comparecer de tenerle por confesa.

Expedido el presente para que sirva de citación a la demandada don Escolástico González López, en paradero desconocido, a fin de que se persone en este Juzgado los días señalados para asistir a la prueba de confesión judicial de la misma. Con los apercibimientos a los que se hace mención.

En Ciudad Real, a diez de noviembre de dos mil.-(Firma ilegible).

**Número 6.399**

**MANZANARES - NUMERO DOS**

Doña Carmen Romero Cervero, Juez de Primera Instancia número dos de Manzanares.

**EDICTO**

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 131/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Fimestic Expansión, S.A., contra Candelaria Lara García-Mascaraque, Ramón López-Villanueva Montalvo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 18 de enero a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1394000022013100, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de febrero de 2001 a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de abril a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Casa en el casco de la población de La Solana en calle